

10679 *ORDEN de 15 de abril de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Avila.—Plan parcial de ordenación urbana de la zona residencial «Las Hervencias», de Avila, promovido por don José Alfonso Santamaría Hernández Prieta, en su calidad de Presidente de «Las Hervencias, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Fué aprobado.

2. Zaragoza.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley del Suelo para la ampliación y reforma de las instalaciones de la Residencia Sanitaria José Antonio, de la Seguridad Social en dicha capital, a instancia del Director de la Delegación Provincial en Zaragoza del Instituto Nacional de Previsión. Fué aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

10680 *ORDEN de 19 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Miguel Figuerado contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco de Miguel Figuerado, demandante; la Administración General, demandada; contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 504 y 506 del polígono «Tres Cantos», se ha dictado con fecha 29 de enero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Miguel Figuerado, impugnando la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra la misma interpuesto, en cuanto señalaron los justiprecios de las fincas quinientas cuatro y quinientas seis, expropiadas para el área de actuación «Tres Cantos», propiedad del recurrente, debemos anularlas y las anulamos parcialmente en cuanto son contrarias a derecho, estableciendo: Respecto a la parcela quinientas seis: Primero, que le corresponde valor urbanístico, que se obtendrá aplicándole los siguientes factores, categoría y grado C-uno, grado de urbanización seis, volumen edificable de dos metros cúbicos/metros cuadrados, módulo de mil trescientos setenta y cinco con cincuenta y dos pesetas/metro cuadrado; segundo, que la edificación principal se valora a razón de nueve mil ochocientos veintisiete con sesenta pesetas/metro cuadrado; tercero, que las demás partidas que contiene la resolución recurrida, con las modificaciones establecidas en el informe técnico recaído al recurso de reposición interpuesto contra la resolución de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno se confirman, y cuarto, que como partida omitida debe incluirse la de quinientas veinticinco mil pesetas, en

que se justiprecia la caseta de bombas e instalaciones. Respecto a la parcela quinientas cuatro: Primero, que le corresponde valor expectante que se obtendrá aplicando los factores tenidos en cuenta por la Administración en orden a categoría y grado, valor inicial y volumen edificable, modificando el grado de urbanización, que se fija en seis; el módulo, que se establece en mil trescientas setenta y cinco con cincuenta y dos pesetas/metro cuadrado, y las expectativas, que se fijan en un noventa por ciento, y segundo, que se confirman las demás valoraciones que contiene la resolución impugnada, con las modificaciones que establece el aludido informe recaído al recurso de reposición, no resuelto. Y para ambas fincas: Que el justiprecio total que les corresponde será aumentado con el cinco por ciento como premio de afección y devengará intereses de demora hasta su completo pago en cuanto a las cantidades que no hayan sido percibidas; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

10681 *ORDEN de 22 de abril de 1975 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo interpuesto por «Financiera de Urbanizaciones y Construcciones, Sociedad Anónima» (FINURCOSA), representada por el Procurador don José Bustamante Ezepeleta, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución tácita del Ministerio de la Vivienda, sobre denegación de la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación de «El Azor» (Fuente el Saz de Jarama), se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Finurcosa» contra la resolución de la Comisión del Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de veintisiete de marzo, treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho y su confirmación tácita por el Ministerio de la Vivienda, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales actos en cuanto a la inhabilitación de la Sociedad demandante para actuar en este género de promociones y actividades urbanísticas en la provincia de Madrid, y a la manifestación atribuida de los elementos de la ordenación iniciada, reputada como unidad vecinal adscrita al casco de Fuente el Saz de Jarama, a cualquier comunidad de propietarios y parcelistas que pudieran constituir los afectados por la urbanización y parcelación de «El Pico», finca incluida en el polígono «El Azor»; y desestimando el recurso en sus restantes pretensiones, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de los actos impugnados en cuanto desaprobaron el proyecto de urbanización «El Azor», sito en la expresa localidad; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.